



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 95

26 de Agosto de 2022



Agosto, 26 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 769-T/2020.-

EXPTE N° 1200-240/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 01 de Marzo de 2020, en el cargo de Director Provincial del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Empleo, al Dr. Carlos Alberto Coronel, D.N.I. N° 22.420.652.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1534-T/2020.-

EXPTE N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2.020, en el cargo de Directora de Empleo Público del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la Sra. Balderrama Mónica Alejandra, D.N.I. N° 22.461.220, de profesión Tasador, Martillero Público y Corredor.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5486-G/2022.-

EXPTE N° 0400-5162/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 02 de Mayo de 2022, en el cargo de Secretario de Justicia, al Abogado **JAVIER GRONDA**, DNI. N° 29.707.604.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5752-HF/2022.-

EXPTE N° 511-1942/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la ampliación del Retiro Voluntario a favor de la INGENIERA INFORMATICA, **ALEJANDRA IVONE ARIAS - CUIL N° 23-28498552-4**, Categoría A2 de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. Contaduría de la Provincia, a partir del 3 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al agente y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5797-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 246-190/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la Dra. Marta Viviana SALAS, CUIL 27-20613989-2 Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la U. de O. V-3A - Dirección General de Arquitectura"; dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-





Agosto, 26 de 2022.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5798-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 624-134/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2022, a la agente **Serafina ROMERO, CUIL N° 27-13828278-9**, personal de Planta Permanente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U. de O.: "**V4**" **Secretaría de Transporte**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la **Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

ARTICULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5842-S/2022.-

EXPTE N° 741-42/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Tereso Mamaní, CUIL 20-11761689-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.256, para la U. de O.: "R 6-01-24" Hospital Gobernador Ing. C. Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la partida Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5843-S/2022.-

EXPTE N° 741-56/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Marina del Rosario Barrionuevo, CUIL 27-14553810-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-





Agosto, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5854-S/2022.-

EXPTÉ N° 741-596/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Paulina Martínez, CUIL 27-16578501-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5855-S/2022.-

EXPTÉ N° 723-627/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. María Natividad Orozco, CUIL 27-16214626-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5873-ISPTvV/2022.-

EXPTÉ N° 613-587/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Waldino Egidio POCLAVA**, CUIL N° 20-10616067-9, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de noviembre de 2019, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Agosto, 26 de 2022.-

DECRETO N° 5882-S/2022.-

EXPTE N° 715-224/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Oscar Gustavo Briones, CUIL 20-20102822-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Oscar Gustavo Briones, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de septiembre de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación indican;

EJERCICIO 2.022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5884-S/2022.-

EXPTE N° 781-168/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R5 – 03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros"

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|------------------|---------------------|
|------------------|---------------------|

| | |
|----------|---|
| A-5(i-1) | 1 |
|----------|---|

Agrup. Prof.

Ley N° 4413

| | |
|-------|---|
| Total | 1 |
|-------|---|

A:

U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|------------------|---------------------|
|------------------|---------------------|

| | |
|----------|---|
| A-5(i-1) | 1 |
|----------|---|

Agrup. Prof.

Ley N° 4413

| | |
|-------|---|
| Total | 1 |
|-------|---|

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones

SUPRIMASE:

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|------------------|---------------------|
|------------------|---------------------|

| | |
|----------|---|
| A-5(i-1) | 1 |
|----------|---|

Agrupamiento Profesional

Ley N° 4413

| | |
|-------|---|
| Total | 1 |
|-------|---|

CREASE:

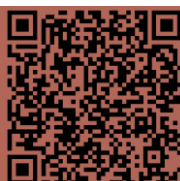
| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|------------------|---------------------|
|------------------|---------------------|

| | |
|----------|---|
| A-5(i-1) | 1 |
|----------|---|

Agrupamiento Profesional

Ley N° 4413

| | |
|-------|---|
| Total | 1 |
|-------|---|





Agosto, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Licenciada en Psicología María Elizabeth Núñez, CUIL N° 27-27651812-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a partir del 17 de julio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5885-S/2022.-

EXPIE N° 780-106/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------------------|----------------------------|
| A-1 | 1 |
| C | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Esc. Prof. | |
| Ley N° 4413 | |
| Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418 | |
| Total | 2 |

CREASE:

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|---------------------------|----------------------------|
| A | 2 |
| C | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Esc. Prof. | |
| Ley N° 4135 Modif. Ley N° | |
| Total | 2 |

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Bioquímica Laura Anahí Yanez, CUIL N° 27-31036888-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario; a partir del 11 de junio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interino al Bioquímico Julio Fernando Flores, CUIL N° 20-22537837-2, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 18 de junio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5892-S/2022.-





Agosto, 26 de 2022.-

EXPTE N° 782-110/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del agente Agustín José Calisaya CUIL 20-11663901-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6 Secretaria de Salud, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8835-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaría que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6" - Secretaria de Salud, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502°.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5907-S/2022.-

EXPTE N° 711-188/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Omar Alberto Gutiérrez, CUIL 20-23946938-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 10 de diciembre de 2021 y mientras se desempeñe como Diputado Provincial, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5946-S/2022.-

EXPTE N° 761-6818/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Melfi Montalván, CUIL 27-16637813-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 857.250.201

1-Planta Permanente

\$ 505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5970-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 200-21/2020 y agreg. N° 600-998/2018, N° 246-172/2017 y N° 246-65/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Agosto, 26 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. Alicia Ester Morales, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Roberto Gualchi, en consecuencia disponer el pago a la nombrada de los haberes correspondientes a los periodos comprendidos entre el 24 de agosto de 2018 y 30 de noviembre de 2018, de conformidad a los fundamentos expuesta en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5995-HF/2022.-

EXPTE N° 500-278/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense las escalas salariales de los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, en los montos y conforme el detalle que obra en los Anexos I y II que integran el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Téngase presente el Convenio suscripto entre Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Fiscal de Estado en el expediente judicial N° 5610/1/10 caratulado incidente de ejecución en el expte. N° 5610/07.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6008-S/2022.-

EXPTE N° 714-1936/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.022 Ley N° 6.256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DESDE

U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Sopek

SUPRIMASE

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------|---------------------|
| A-2 | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

A:

U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------|---------------------|
| A-2 | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

ARTICULO 2°.- Transfírase cargo y persona de la Sra. Claudia Elisa Báez, CUIL 27-21665990-8, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal planta permanente de la U. de O. R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek a la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso, Ley N° 6.256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022

La partida de Gastos en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Boletín Oficial N° 95

Agosto, 26 de 2022.-

DECRETO N° 6018-S/2022.-

EXPTE N° 714-1533/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Genoveva Amelia Gutiérrez, CUIL 27-16446157-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3131/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8365-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6020-S/2022.-

EXPTE N° 761-13064/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Carmen Rosa Acuña, CUIL 27-14443474-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022 -

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 857.250.201

1-Planta Permanente

\$ 505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100^o bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6021-S/2022.-

EXPTE N° 761-4008/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Ana María Chañi, CUIL 27-16186601-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 857.250.201

1-Planta Permanente

\$ 505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100^o Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





Agosto, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6024-S/2022.-

EXPTE N° 729-177/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora María del Carmen Rodríguez, CUIL 27-11936471-5, en el cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-17, Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto Gasto y Cálculo de Recurso Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-17" Hospital "Dr. Jorge Uro", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6049-S/2022.-

EXPTE N° 761-12786/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Mónica Miriam Ramos, CUIL 23-16487032-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 857.250.201

1-Planta Permanente

\$ 505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6055-S/2022.-

EXPTE N° 733-07/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Sabina Condori CUIL 27-13367534-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-23" - Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -





Agosto, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 314-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2014-317/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representado por su entonces titular **LIC. DIEGO SUAREZ Y ANDREA CAROLINA BATALLA**, DNI N° 29.801.435, CUIL N° 27-29801435-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 136-SGG/2022.-

EXPTE. N° 202-1217-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular **SR. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y el señor **GUILLERMO OSCAR RAMIREZ**, CUIL N° 20-17989201-5, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación - U. de O.: 2-N Dirección Pcial. de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Fin. y Fun. 01-07, Partida 01-02-01-09 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 184-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-109/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. **HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **CARLA ESTEFANIA RIVERO**, CUIL N° 27-41679755-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 06 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 185-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-112/2019.-





Agosto, 26 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **CINTIA ELIZABETH MENDEZ**, CUIL N° 27-33550838-1, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 06 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 190-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-864-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FLORENCIA MONICA ALEJANDRA CARDENAS**, CUIL N° 27-35554629-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; **JOSE FRANCISCO CARRIZO**, CUIL N° 20-28646440-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; **HUGO ALFREDO FIGUEROA**, CUIL N° 20-34606508-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; **CARLOS NICOLAS VELASQUEZ**, CUIL N° 20-25001040-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; **CRISTIAN NICOLAS CARDOZO**, CUIL N° 23-39739292-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario y **JOSE JAVIER MORENO**, CUIL N° 24-29942929-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2018 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 191-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-111-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la **Sra. ROMINA CLAUDIA RUEDA**, CUIL N° 27-36756703-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 06 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 192-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-318-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ALEJANDRO EUGENIO CHURQUINA**, CUIL N° 23-33253025-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 2 de setiembre al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-





Agosto, 26 de 2022.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 78-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-49-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la **Srta. CABANA SILVIA SABINA**, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U.DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "17" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 2570-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2022.-

FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. Nicolás FLORES, DNI Nro. 39.230.384, argentino, abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2571-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2022.-

VISTO:

El informe presentado por la Administración General; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de la proyección de gastos para el presente ejercicio se evidencia la falta de crédito presupuestario en la Partida 2.2.1.0 "Servicios No Personales" para hacer frente a los gastos operativos necesarios para los próximos meses del año 2022.-

Que, ello se debe al exiguo presupuesto aprobado del Ministerio Público de la Acusación para el presente ejercicio.-

Que, en tal sentido, conforme lo informado por Administración General, se cuenta con crédito presupuestario disponible no comprometido en la proyección de gastos en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la modificación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos N° 6.256 - ejercicio 2022 conforme el siguiente detalle: Transferir de:

Jur I – PODER JUDICIAL

U. de O. 5 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1 – ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4 – JUSTICIA

Sección 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 – INVERSIÓN REAL





Agosto, 26 de 2022.-

Partida 7.1.1.0 – BIENES DE CAPITAL

La suma de \$ 12.334.507,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Siete con 00/100).

Para reforzar:

Jur I – PODER JUDICIAL

U. de O. 5 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1 – ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4 - JUSTICIA

Sección 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 – BIENES Y SERVICIOS

Partida 2.2.1.0 – SERVICIOS NO PERSONALES

Por la suma de \$ 12.334.507,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Siete con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, tómesese razón por Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

LEGISLATURA DE JUJUY

DIRECCION SALA DE LAS COMISIONES

"Llamado a inscripción de un (1) miembro designado a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos reconocidas legalmente y en actividad vigente, para la integración del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes. Deberán realizarla mediante realizar mediante nota formal dirigida a Presidencia de la Legislatura. Plazo de inscripción hasta el 13 (trece) de Septiembre de 2022 Hs. 12:00, con ingreso por Mesa de Entrada de la Legislatura, sita en Gorriti N° 47".-

Cont. Pub. José M. Montiel

Secretario Administrativo

a/c Sec. Parlamentaria

26/29/31 AGO. -

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 2851-DYO-2022.-

Ciudad Perico, 29 de Julio de 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionan las autorizaciones correspondientes para llevar adelante la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco del Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Convenio de Adhesión suscripto entre la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Perico; mediante el cual el Gobierno Nacional otorga a la Municipalidad de PERICO, un financiamiento por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100(\$ 49.743.955,12); para la ejecución de la obra mencionada, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Que, se han incorporado en autos memoria técnica descriptiva, relevamiento fotográfico, estudio de suelos, computo métrico, análisis de precios, planillas de insumos, plan de trabajo, curva de inversión, planimetría general, planos de ubicación general, plantas, Certificado de No Inundabilidad, y Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares, etc.

Que, mediante Decreto N° 2705-DYO-2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, se extendió el respectivo Certificado de Aptitud Técnica y se aprobó la documentación técnico-legal presentada para la ejecución del proyecto correspondiente a la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO. Que, por su parte Asesoría Legal emitió dictamen de rigor, y concluyo que se encuentran delineados los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación Vigente.

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; para el día 24 de Agosto del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que como ANEXOS I, II, III, IV, V y VI, se incorporan al presente decreto, y disponer su remisión al Concejo Deliberante a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Los fondos para afrontar la erogación que demande la Licitación Pública N° 01/2022 autorizada por el presente Decreto, se atenderán con el aporte de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100(\$ 49.743.955,12); otorgado a la Municipalidad de Perico, por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Pre adjudicación para la Evaluación y la recepción de ofertas correspondientes al proceso de contratación dispuesto en el artículo precedente, como así también la elaboración de toda la documentación que resulte necesaria a tales efectos.-

ARTICULO 5°.- Désígnese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación creada en el artículo precedente a los Sres:

a.- Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-





Agosto, 26 de 2022.-

- b.- Director de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- c.- Contador Municipal.-
- d.- Director de Infraestructura del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- e.- Asesor Legal de la Municipalidad de Penco.-

ARTICULO 6°.- Establézcase que la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que rigen la presente contratación, no tendrán costo alguno, ello en razón de lo establecido por el Convenio suscripto con el Estado Nacional.-

ARTICULO 7°.- De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 9°.- Remítase el presente decreto al Concejo Deliberantes a los fines dispuesto por el Art 71 Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Cumplido Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

19/22/24/26/29 AGO.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 2915- DYO- 2022.-

Ciudad Perico, 19 de Agosto 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 2851-DYO-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado acto administrativo se AUTORIZO el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".-

Que, en tal sentido se establecido que el día 24 de Agosto del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad, tendrá lugar la respectiva apertura de sobres del mencionado proceso de contratación.-

Que, el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 1578/2022, recién en fecha 18/08/2022, autorizo el llamado a licitación pública y aprobó el Pliego de Condiciones.

Que, en tal sentido y a fin de poder dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-PI-1978, corresponde arbitrar las medidas necesarias a fin de modificar la fecha estipulada en el Decreto N° 2851-DYO-2022. -

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE, el Artículo Primero del Decreto N° 2851-DYO-2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; para el día 16 de Septiembre del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad. "

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Cumplido Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

22/24/26/29/31 AGO.-

CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO

ORDENANZA N° 1.578 /2022.-

REF.: AUTORIZASE EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 PARA LA COTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, A EJECUTARSE EN EL MARO PROGRAMA NACIONAL PROGRAMA NACIONAL DE "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL". Expediente N° 10.630/2.022. Inc. Por todos los Cjles.

VISTO:

El pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo. Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionan las autorizaciones correspondientes para llevar adelante la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco del "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Convenio de Adhesión suscripto entre la Secretarial de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de PERICO; mediante la cual el Gobierno Nacional otorga a la Municipalidad de PERICO, un financiamiento por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 49.743.955,15); para la ejecución de la obra mencionada, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Que, se han incorporado en autos memoria técnica descriptiva, relevamiento fotográfico, estudio de suelos, computo métrico, análisis de precios, planillas de insumos plan de trabajo, curva de inversión, planimetría general, planos de ubicación general, plantas, Certificado de No Inundabilidad, y Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares, etc.

Que, mediante Decreto N° 2705-DYO-2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, se extendió el respectivo Certificado de Aptitud Técnica y se aprobó la documentación técnico-legal presentada para la ejecución del proyecto correspondiente a la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO.

Que, por su parte Asesoría Legal emitió dictamen de rigor, y concluyo que se encuentran delineados los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación Vigente.

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Que, analizada las documentaciones presentadas al Concejo Deliberante, se observe que el Decreto 2851/2022, de llamado a Licitación y la inclusión del Pliego de bases y condiciones tienen las firmas de un funcionario no reconocido en el Organigrama Municipal Vigente, al igual que algunas personas designadas a integrar la Comisión de pre adjudicación no están en dicho organigrama vigente, razón por el cual se decidió por el Cuerpo Deliberativo dejar sin efecto el





Agosto, 26 de 2022.-

mismo y sancionar una Ordenanza con todas las correcciones respectivas y habilitar al Departamento Ejecutivo para que cumpla con los procedimientos legales vigentes a realizar el llamado a licitación.

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; para el día 16 de Septiembre del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que como ANEXOS se incorporan al presente instrumento a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Los fondos para afrontar la erogación que demande la Licitación Publica N° 01/2022 autorizada por el presente Decreto, se atenderán con el Aporte de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100(\$ 49.743.955,15); otorgado a la Municipalidad de Perico, por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

ARTÍCULO 4°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación para la Evaluación y la recepción de ofertas correspondientes al proceso de contratación dispuesto en el artículo precedente, como así también la elaboración de toda la documentación que resulte necesaria a tales efectos.

ARTÍCULO 5°: Designase como integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación creada en el artículo precedente a los Sres. que integran el gabinete municipal conforme al Organigrama Municipal vigente, los mismos son:

a.- Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

b.- Director de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal.

c.- Contador Municipal,

d - Secretario de Obras y Servicios Públicos

e.- Asesor Legal de la Municipalidad de Perico.

ARTÍCULO 6°: Establézcase que la adquisición de los Pliegos de Bases Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y generales, que rigen la presente contratación, no tendrán costo alguno, ello en razón de lo establecido por el Convenio suscripto con el Estado Nacional.

ARTÍCULO 7°: De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Publica, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones Consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.

ARTÍCULO 8°: Tomar conocimiento del Decreto N° 2851-DYO-2022, Y dejar sin efecto el mismo por las razones esgrimidas en Visto y Considerando

ARTÍCULO 9°: Téngase la presente a los fines dispuestos por el Art. 71° Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 10°: RENDICIONES DE CUENTAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizado la ejecución de la obra, deberá elevar al Concejo Deliberante, las Rendiciones de Cuentas presentadas a la Nación para su compulsas.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 18 DE AGOSTO DEL 2.022.-

Walter R. Carzodo

Presidente

19/22/24/26/29 AGO.-

CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO

ORDENANZA N° 1.573 /2.022.-

REF.: "IMPOSICION DE NOMBRE AL BARRIO "6 DE ENERO", NOMINACION DE ARTERIAS, Y PLAZOLETA AL NÚCLEO URBANO CONOCIDO COMO SECTOR LA POSTA VIEJA- LOTE SOLA". Expte. 10.317/2.022 Concejales Walter Cardozo y Otros.

VISTO:

El pedido de imposición del Nombre de Barrio "6 de Enero", al sector conocido como La Posta Vieja- Loteo Sola por parte de los Miembros de la Comisión Directiva y vecinos que habitan en dicho sector, que incluye la nominación de las calles y plazoleta del mismo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, tal requerimiento se encuentra por numerosas firmas de vecinos, propietarios pertenecientes a dicho sector, quienes elevan para conocimiento Cuerpo un detalle de los distintos nombres de calles, y plazoleta para su aprobación, como así también el nombre a designar al Barrio en cuestión. Que como elemento practico adjuntan croquis de los planos del sector.

Que, los mencionados vecinos fundamentan dicho requerimiento en la necesidad de contar con la debida identificación de los domicilios, a los fines de facilitar la recepción y envío de la correspondencia epistolar, fijación y declaración de domicilios legales que pudieran corresponder en instrumentos públicos y privados, certificados de residencia y convivencia, fijación de domicilios en Documentos Nacional de identidad.

Que, la Ordenanza 1.142/016 Reglamenta la imposición o nominación de los nombres a las calles y barrios de nuestro ejido municipal con la participación de los habitantes de los sectores involucrados.

Que, conforme surge del artículo 54° Inc. 11 de la Cada orgánica Municipal, es competencia del Concejo Deliberante, "nominar calles, plazas, avenidas, parques, puentes pasajes públicos en general y barrios de la Ciudad;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- IMPONGASE el Nombre de Barrio "6 DE ENERO" al Sector habitacional que se encuentra integrada por las manzanas números API, AP2, AP11, AP12, AP13, AP14, y otras cuyos límites son:

AL NORTE: Canal de desagüe pluvial y Rio Perico

AL SUR: Vías del Ferrocarril, y 88 viviendas

AL ESTE: Vías del Ferrocarril provenientes de Estación Perico destino Palpa.

AL OESTE: Camino Vecinal.

Como elemento práctico se adjuntan croquis de planos como Anexo 1 del presente marco legal.-

ARTÍCULO 2°.- DENOMINESE los Nombres de las Calles del Barrio "06 DE ENERO" del siguiente modo:

CALLES DE NORTE A SUR:

Calle Divino Niño

Calle Baltasar





Agosto, 26 de 2022.-

Calle Estrella de Belen
Calle Gaspar
CALLES DE ESTE A OESTE
Calle Jesús de Nazaret
Calle Jerusalén

ARTICULO 3°.- DENOMINESE, Plazoleta "Reyes Magos", al inmueble del predio Identificado como Manzana AP 1, Lote 1 ubicado entre las calles Divino Niño, Jesús de Nazaret, camino vecinal vías de ferrocarril del barrio "6 de Enero".-

ARTICULO 4°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a través del Área que corresponda deberá instalar la cartelería y la señalización correspondiente indicando la altura numérica, e Imposición de los nombres de las Calles y del Barrio que dispone la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- QUEDA FACULTADO EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, proceda a realizar en la plazoleta "Reyes Magos", la construcción e instalación de juegos Infantiles, asientos o bancos en la cantidad necesaria, dotar de una correcta iluminación, y garantizar el espacio público conforme la planificación original del sector.-

ARTICULO 6°.- LOS GASTOS para el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán de las partidas presupuestarias del área de obras públicas o en su defecto de los Recursos Ordinarios y/o Extra- Ordinarios del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 7°.- REMITASE al Departamento Ejecutivo para sus efectos. Dese copia a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES ,04 DE AGOSTO DE 2022.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 2875-G-2022.-

Ciudad Perico, 08 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1573/2022, sesionada el día 04/108/9077, en el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1573/2022, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo la IMPOSICION DEL NOMBRE AL BARRIO 6 DE ENERO, NOMINACIÓN DE ARTERIAS Y PLAZOLETA AL NÚCLEO URBANO COMO SECTOR LA POSTA VIEJA- LOTE SOLA.-

Que, dicho nombre fue adoptado por la comisión y vecinos pertenecientes a dicho sector pertenecientes a dicho sector e impuesto por el Cuerpo Deliberativo de nuestra ciudad, en función de lo establecido en el Art. 54, Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal "Nominar avenidas, calles, plazas, parques, paseos, puentes, pasajes públicos en general y barrios de la ciudad".-

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Sr. Intendente adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.-

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc, 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1573/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura y Turismo a los efectos correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO

ORDENANZA N° 1.574 /2.022.-

REF.: "PRESTAR ACUERDO AL CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD PERICO DE LA OBRA "DERIVADOR INGRESO A CIUDAD PERICO POR AVENIDA CAYOTE LAMAS. "Expte. N° 10.579/2.022. Inc. por el D.E mediante Nota N° 190/2.022.

VISTO:

El Expediente N° 10.579/2.022 C.D. Y Nota N° 190/ 022, Inc. por el Departamento Ejecutivo donde Remite Convenio de Cooperación y Colaboración entre El Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y El Municipio de Ciudad Perico de La Obra "DERIVADOR INGRESO A CIUDAD PERICO POR AVENIDA CAYOTE LAMAS", Y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Nota 190/022, pone en conocimiento al Cuerpo Deliberativo el Convenio de Cooperación y Colaboración suscripto entre El Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, correspondiendo que el Concejo Deliberante preste el Acuerdo pertinente conforme lo normado por la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el convenio ut supra tiene por objeto la ejecución de la obra DERIVADOR INGRESO A CIUDAD DE PERICO POR AVENIDO CAYOTE LAMAS", con asistencial financiera por parte de El Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda que se tramita por expediente N° 600-497/2022 y por otra parte La Municipalidad de Ciudad Perico asume la conducción y dirección técnica de la obra garantizando la calidad de los trabajos y la correcta terminación de los mismos, realizando la correspondiente rendición de cuentas.-

Que, la Municipalidad deberá realizar los procedimientos de contratación y cumplir con las disposiciones establecidas por la ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones del Estado, todo ello de conforme a lo establecido por la Ley de Obras Publicas N° 1864, Decreto Ley N° 159/H/G 57, Decreto acuerdo N° 3716-H 1978, y conforme lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal y demás legislación Vigente.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- PRESTAR ACUERDO AL "CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD PERICO DE LA OBRA "DERIVADOR INGRESO A CIUDAD PERICO POR AVENIDA CAYOTE LAMAS".





Agosto, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dentro del Convenio de Adhesión establecido en el Artículo 1° de la presente Norma; deberá cumplir con la Rendición de Cuentas sobre la efectiva aplicación de los fondos en el Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo, PREVIO al inicio de la obra deberá remitir información al Concejo Deliberante detallando número de Cuenta Bancaria, depósitos y movimientos de la misma, Empresa o Cooperativas que realiza la obra, y toda otra información que sea de interés al tema que nos ocupa, adjuntando la documentación respaldatoria.-

ARTÍCULO 4°.- RENDICION DE CUENTAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez finalizado la ejecución de la obra, deberá elevar al Concejo Deliberante, las Rendiciones de Cuentas presentadas al Ministerio De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda para su compulsu, y en el caso de realizar inversiones que no estén contemplados en los montos del convenio, deberá rendir cuentas detallando los trabajos realizados adjuntando la documentación que avale sus dichos.-

ARTÍCULO 5°.- REMITASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese en el boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 DE AGOSTO DEL 2.022.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
DECRETO N° 2876-G-2022.-
Ciudad Perico, 08 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1574/2022, sesionada el día 04/08/2022, en el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1574/2022, mediante la cual presta acuerdo al CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EL MUNICIPIO DE PERICO, POR LA EJECUCIÓN DE UN CAMINO DERIVADOR DE INGRESO A LA CIUDAD DE PERICO POR AVENIDA CAYOTE LAMAS.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Sr. Intendente adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1574/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno a los efectos correspondientes. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Exmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

REF.: EXPTE. N° 622-086/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE 1.000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS"

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 1

A los interesados de la **Licitación Pública N° 09/2022** se comunica lo siguiente:

Solicitud de Consulta: "favor confirmar que el importe en concepto de compra de pliegos de la presente licitación deberá depositarse en la cuenta cuya CBU es 285020093009414496487.[...]"

Respuesta: según establece el anexo b de pagos se debe realizar el depósito a la cuenta corriente Banco Macro CBU 2850200930094144964871.

Solicitud de Consulta: "por favor, confirmar por sí o por no la obligatoriedad de presentar una oferta base en pesos según la opción A del art. 10 de l PBCP. [...]"

Respuesta: Según establece el pliego de bases y condiciones particulares del Artículo N° 10 "forma de presentación de las ofertas" no es obligatorio la presentación de una oferta base en pesos.-

26 AGO. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo de Administración del **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** convoca a Asamblea de Distrito, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS DE MENDOZA N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1, del número 135283 al 2616847 y Distrito 2, del 2616899 al 3266622; para tratar el siguiente **Orden del Día** (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de





Agosto, 26 de 2022.-

candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29454 \$2.571,00.-

Acta de Asamblea N° 37.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de abril del año 2021, en Independencia 219, sede social de **PUNA METALS S.A.**, se encuentran reunidos **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED**, sociedad inscrita como sociedad extranjera en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, representada en este acto por la **CONTADORA ELEONORA CARAMÉS STORNINI** D.N.I. 30.137.950 conforme Poder General y poder especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y **BEZANT RESOURCES PLC**, sociedad inscrita como sociedad extranjera en el Registro Público de la Provincia de Jujuy; representada en este acto por la **Dra. LEONOR PALOMARES** D.N.I. 28.073.581 facultada para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de **PUNA METALS S.A.** que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en asamblea **UNANIME** resuelven: **PRIMERO:** ELECCION Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Que; de conformidad a lo previsto por el artículo DECIMO del actual Estatuto Social, vencido los mandatos de los directores, se resuelve que el Directorio sea unipersonal, y se resuelve unánimemente **DESIGNAR** durante tres ejercicios (tres años) a contarse desde la presente designación a los Señores: **1.- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** **ELEONORA CARAMÉS STORNINI** Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137.950, CUIT 27-30137950-7, argentina, casada, nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 14-03-1983, de 38 años de edad, de profesión contadora, con domicilio real en Domicilio Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina, quien constituye domicilio especial en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina, quien constituye domicilio electrónico en eleonoracarames@gmail.com y declara bajo juramento no encontrarse abarcada ni por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF. **2.- DIRECTOR SUPLENTE:** **CARLOS JAVIER MALDONADO** **CARLOS JAVIER MALDONADO**, Documento Nacional de Identidad Argentino N° 25078657, CUIT, 20-25078657-4, argentino, nacido el 04-04-1976 en LGSM Departamento Ledesma, de 45 años de edad, de profesión Logista, soltero, de profesión Técnico Agrónomo, como domicilio real en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, quien constituye domicilio especial Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, quien constituye domicilio electrónico en cjaviermaldonado@gmail.com y quien declara que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades ni se encuentra abarcado por la Resolución N° 11 de la UIF ya que no es persona políticamente expuesta, constituyo domicilio especial en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- **PRESIDENCIA:** Asimismo, se resolvió por este acto y se deja constancia que la **Sra. ELEONORA CARAMÉS STORNINI** ejercerá la Presidencia del directorio y tendrá la representación legal de la sociedad. **TERCERO:** DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Se faculta a la **Dra. LEONOR PALOMARES**, DNI 28073581 a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy y en Fiscalía de Estado.- Asimismo, en el supuesto de ser necesario se faculta a la **Dra. LEONOR PALOMARES** a elevar a escritura pública la presente acta.- Con lo que se dio por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- **ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 393-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-038/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29434 \$802,00.-

Aceptación Formal de Cargos: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, **ELEONORA CARAMÉS STORNINI**, DNI 30.137.950 a los 28 días del mes de abril de 2021, acepto formalmente el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio de la empresa **PUNA METALS S.A.**, constituyo domicilio especial en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina y domicilio electrónico en eleonoracarames@gmail.com, y declaro bajo juramento no me abarcan las incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades ni la Resolución N° 11 de la UIF. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, **CARLOS JAVIER MALDONADO** DNI N° 25078657⁷¹_{SEP}, a los 28 días del mes de abril de 2021, acepto formalmente el cargo de Director Suplente del Directorio de la empresa **PUNA METALS S.A.** constituyo domicilio especial en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, constituyo domicilio electrónico en cjaviermaldonado@gmail.com y declaro bajo juramento no me abarcan las incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades ni la Resolución N° 11 de la UIF.- **ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 393-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-038/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29435 \$659,00.-

Declaración Jurada.- REF: "PUNA METALS S.A. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES (DIRECTORIO) Acta N° 37 de fecha 26 de abril 2021".- S.S. de Jujuy, 7 de julio de 2021.- **CARLOS JAVIER MALDONADO**, Documento Nacional de Identidad Argentino N° 25078657⁷¹_{SEP}, CUIT, 20-25078657-4,





Agosto, 26 de 2022.-

argentino, nacido el 04-04-1976 en LGSM Departamento Ledesma, de 45 años de edad, de profesión Logista, soltero, de profesión Técnico Agrónomo, como domicilio real en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, quién constituyendo domicilio especial Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, domicilio electrónico en cjaviermaldonado@gmail.com, en carácter de DIRECTOR SUPLENTE DEL DIRECTORIO de PUNA METALS S.A. CUIT 30-71193113-5, ; DECLARO BAJO JURAMENTO que no me comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades ni me encuentra abarcado por la Resolución N° 11 de la UIF ya que no soy persona políticamente expuesta, y que la sede social de la empresa se encuentra sita en Independencia N° 219 de San Salvador de Jujuy.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 393-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-038/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29436 \$659,00.-

Declaración Jurada- REF: "PUNA METALS S.A. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES (DIRECTORIO) Acta N° 37 de fecha 26 de abril 2021".- S.S. de Jujuy, 7 de julio de 2021.- **CARAMÉS STORNINI, ELEONORA**, Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137.950, CUIT 27-30137950-7 argentina, casada, mayor de edad 38 años de edad, nacida en fecha 14-3-1983 en CABA, de profesión contadora, constituyendo domicilio en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina y domicilio electrónico eleonoracarames@gmail.com; en carácter de PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR DEL DIRECTORIO de PUNA METALS S.A. CUIT 30-71193113-5, DECLARO BAJO JURAMENTO que la sede social de la empresa se encuentra sita en Independencia N° 219 de San Salvador de Jujuy, que ni los directores ni sus socios se encuentran abarcados por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni abarcados o comprendidos por la Resolución 11 de la UIF siendo que no son personas políticamente expuestas.- LEGALIZADOR ESC. LUCIANA ANDREA ARANETA REG. N° 27-SALTA.-

RESOLUCION N° 393-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-038/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29437 \$659,00.-

Escritura Número Cincuenta y Tres.- N° 53.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, los cónyuges entre sí en primeras nupcias, el señor Hugo ALEXANDER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.645.939, CUIT 20-07645939-9, argentino, nacido el 11 de octubre de 1948, de 73 años de edad, de profesión Comerciante y Carmen Gloria BALUT, titular del Documento Nacional de Identidad N° 6.435.163, CUIT 27-06435163-5, argentina, nacida el 21 de mayo de 1950, de 71 años de edad, profesión Psicóloga, ambos con domicilio en Avenida Fascio N° 976 de esta Ciudad; la señora Carmen ALEXANDER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.581.815, CUIT 27-23581815-4, argentina, nacida el 21 de febrero de 1974, de 48 años de edad, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Lozano N° 240 del Barrio Los Perales de esta Ciudad; el señor Juan José ALEXANDER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, argentino, nacido el 25 de mayo de 1976, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Belgrano N° 529, segundo piso de esta Ciudad; la señora Carolina ALEXANDER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1971, de 50 años de edad, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Los Abetos N° 839 Loteo El Típal de esta Ciudad y el señor Alejandro ALEXANDER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.036.155, CUIT 20-31036155-1, argentino, nacido el 21 de julio de 1984, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio en calle Lamadrid N° 665 de esta Ciudad.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "b" del CCCN doy fe.- Los comparecientes declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a su capacidad o declaraciones de incapacidad.- INTERVIENEN: en el carácter de únicos socios -titulares del cien por ciento del capital social- de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L." Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-71447354-5, con domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, sede social y domicilio fiscal en Avenida Almirante Brown N° 198 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; lo que acreditan con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de Sinergia Construcciones SRL, de fecha 11 de diciembre del año 2013 y Modificación de Contrato Social de fecha 17 de marzo del año 2014, ambos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 121, Acta N° 121, del Libro V de SRL; registrada con copia, bajo Asiento N° 20, al Folio 193/200 del Legajo XIX Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 6 de mayo de 2014; y b) Cesión de Cuotas, de fecha 15 de marzo de 2017 y Cambio de Asiento, de fecha 28 de agosto del año 2017, ambos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, registrados con copia, bajo Asiento N° 42, al Folio 544/555 del Legajo XX Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 7 de noviembre de 2017.- Instrumentos que en original tengo a la vista para el presente otorgamiento y que en copia por mi certificada agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe.- En tal carácter dicen que han decidido introducir las siguientes modificaciones al contrato social: **Primer:** Prórroga del plazo de duración de la Sociedad: los socios deciden prorrogar por diez (10) años más el plazo de duración de la sociedad, que se computarán a partir del día cinco de mayo del año dos mil veinticuatro, oportunidad ésta en la que opera el vencimiento del plazo de su constitución, en consecuencia la presente sociedad tendrá vigencia hasta el día cuatro de mayo del año dos mil treinta y cuatro.- **Segundo:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.- La representación de Empresas Nacionales y/o Extranjeras, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de máquinas pesadas y equipos.- **Tercero:** Designación de gerente: Administración: El señor Hugo ALEXANDER, ejercerá la administración y representación de la sociedad en el carácter de único socio gerente, y ejercerá este cargo por tiempo indeterminado, hasta que se produzca su renuncia o remoción con causa.- **AUTORIZACIÓN:** Los otorgantes facultan a la señora Carolina ALEXANDER y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar





Agosto, 26 de 2022.-

fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente modificación.- SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011, 52/2012 UIF y sus modificatorias: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: **1)** Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **2)** Que la Sede Social está establecida en Avenida Almirante Brown N° 198 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- **3)** Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: sinergiaconstrucciones@outlook.com.ar.- CONSTANCIAS NOTARIALES: **1-** Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejó constancia de la CUIT de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- **2-** Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura la documentación invocada para acreditar la existencia de la sociedad y legitimad de los otorgantes, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de autorización.- Firmado: Hugo ALEXANDER, Carmen Gloria BALUT y Carmen, Juan José, Carolina y Alejandro todos de apellido ALEXANDER, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 108 al 110 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público expido esta copia simple en tres fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 528-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-425/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29483 \$659,00.-

Escritura Número Setenta y Uno.- N° 71.- Complementaria- Declaración Jurada - "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales, el señor Hugo ALEXANDER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.645.939, CUIT 20-07645939-9, argentino, nacido el 11 de octubre de 1948, de 73 años de edad, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Carmen Gloria BALUT, con domicilio en Avenida Fascio N° 976 de esta Ciudad.- Persona mayor de edad y capaz; a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso "b" del CCCN doy fe.- El compareciente declara bajo juramento que sobre su persona no hay inscripta ni en trámite restricciones a su capacidad o declaraciones de incapacidad.- Interviene por sí y DICE: **I-**) Aceptación del cargo: Que viene por este acto a aceptar expresamente el cargo de Gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L." Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-71447354-5, con domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, sede social y domicilio fiscal en Avenida Almirante Brown N° 198 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, al que fuere designado mediante escritura numero cincuenta y tres de fecha nueve de mayo del corriente año dos mil veintidós, autorizada por la Suscripta Notaria, Titular del Registro Notarial N° 8 de esta Ciudad, a la que con este otorgamiento complementa.- **II-**) Incompatibilidades e Inhabilidades: Que a tales efectos, declara que no se encuentra comprendido ni alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por el artículo 264 y cctes. de la Ley General de Sociedades.- **III-**) Que, efectúa la presente declaración a efectos de continuar con el pertinente tramite de inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales de esta Provincia de Jujuy, rogando a la autorizante proceda a expedir testimonio y adjuntar la presente al Legajo Personal de la Sociedad del Registro Público. - Leo al compareciente quien la firma como acostumbra hacerlo por ante mi Escribana que doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Hugo ALEXANDER, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí al folio 150 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su Inscripción en el Registro Público expido esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en una foja de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 528-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-425/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29484 \$659,00.-

Acta de Asamblea N° 20.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las hs. 9.00 am del día 10 de Noviembre de 2021. Se reúnen los socios Emiliano Rodríguez DNI N° 36.183.239 y por otra parte Joaquín Rodríguez DNI N° 36.424.630, a fin de tratar la cesión de cuotas sociales.- Toma la palabra el socio gerente con el 50% de las cuotas sociales, CPN Emiliano Rodríguez quien manifiesta la voluntad de ceder las cuotas sociales que representa el 50% de la Empresa **ECSA SRL** y así TRANSFERIR GRATUITAMENTE a la Srita. Belén Rodríguez DNI N° 40.152.613, quinientas cuotas del capital de pesos cien (\$100,00) y esta acepta cada una representativas del 50% del Capital Social que tiene el socio y corresponde a a firma ECSA SRL, o sea la totalidad de sus cuotas sociales la titularidad de sus cuotas sociales surgen del Contrato Social y sus modificaciones, quedando este último por lo tanto subrogadas en todos los derechos del cedente sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Así se resuelve no habiendo oposición celebrar la transferencia de las cuotas sociales representadas por el 50% que pertenecían a Emiliano Rodríguez.- No habiendo más temas que tratar finaliza la presente, siendo hs. 11.00 firmando en conformidad ambos socios Gerentes.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 507-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-482/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29467 \$802,00.-





Agosto, 26 de 2022.-

Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato.- Entre Don EMILIANO RODRIGUEZ, argentino, D.N.I. N° 36.183.239, CUIT N° 20-36183239-7, nacido el día 22 de Julio de 1993, soltero, Contador Publico Nacional, domiciliado en calle Padre Marcelo Gottig n° 682 2 po Dpto. 15, de esta Ciudad, departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia; llamado en adelante "EL CEDENTE" por una parte y por la otra parte Doña BELEN RODRIGUEZ, argentina, D.N.I. N° 40.152.613, CUIT N° 27-40152613-2, nacida el día 22 de Enero del año 1997, soltera, comerciante, domiciliada en calle Necochea N° 250, de esta Ciudad; llamada en adelante "LA CESIONARIA"; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO el que se registrá por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** Don Emiliano Rodríguez, en su carácter de socio de la Sociedad "ECSA S.R.L.", CUIT N° 33-71219942-9, según los siguientes instrumentos: **a)** Del Contrato de Constitución, suscripta por Escritura número 221 de fecha 30 de Setiembre de 2011; **b)** De la Complementaria - Modificación Parcial del Contrato Constitutivo, suscripta por Escritura número 232 de fecha 11 de Noviembre de 2011; ambas escrituras autorizadas por la Escribana de esta Ciudad Doña María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro número Nueve, inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 118, Acta N° 118, Libro IV de S.R.L. y Registrado con copia, bajo Asiento N° 120, al Folio 874/883 del Legajo XVI – Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 20 de Diciembre de 2011; **c)** De la Cesión de Cuotas Sociales suscripta mediante Escritura número 99 de fecha 17 de Mayo de 2012, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro número Nueve, Registrada en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia, bajo Asiento N° 62, al Folio 385/387 al Legajo XVI – Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 13 de Noviembre de 2013; **d)** De la Cesión de Cuotas Sociales suscripta en esta Ciudad mediante instrumento privado de fecha 01 de Junio de 2013, Registrada en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia, bajo Asiento N° 34, al Folio 271/273 al Legajo XVII – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 10 de Junio de 2014; **e)** De la Cesión de Cuotas Sociales suscripta mediante Escritura número 151 de fecha 31 de Julio de 2015, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro número Nueve, Registrada en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia, bajo Asiento N° 63, al Folio 550/552 del Legajo XVIII- Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 20 de Noviembre de 2015; por este acto CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a favor de Doña Belén Rodríguez y ésta acepta QUINIENTAS CUOTAS DE CAPITAL de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, representativas del Cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social, que tiene y le corresponde en la firma "ECSA S.R.L.", o sea la totalidad de sus cuotas sociales.- La Titularidad de dichas cuotas sociales surgen del Contrato Social y sus modificaciones antes mencionados.- **SEGUNDO:** En tal virtud, EL CEDENTE Don Emiliano Rodríguez transfiere gratuitamente a favor de Doña BELEN RODRIGUEZ, las Cuotas Sociales que le corresponden como titular, quedando ésta última por lo tanto subrogada en todos los derechos del Cedente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **TERCERO:** La Cesionaria Doña Belén Rodríguez acepta la Cesión realizada a su favor por Don Emiliano Rodríguez, de las cuotas sociales, en las condiciones pactadas, continuando la primera como socia de la firma "ECSA S.R.L." en proporción de su Capital.- **CUARTO:** El Cedente declara que los Derechos y/o cuotas de capital cedidos, no se encuentran embargados, que no reconoce ninguna clase de gravámenes, y que el mismo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **QUINTO:** Por lo tanto la participación societaria queda de la siguiente manera: Don Joaquín Rodríguez, con Quinientas (500) cuotas de Capital de Pesos: Cien (\$100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), representativas dichas cuotas sociales del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; y Doña Belén Rodríguez, con Quinientas (500) cuotas de Capital de Pesos: Cien (\$100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), representativas dichas cuotas sociales del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- **SEXTO:** Don JOAQUIN RODRIGUEZ, argentino, D.N.I. N° 36.424.630, CUIL N° 20-36424630-6, nacido el día 30 de Diciembre del año 1994, como socio de la firma "ECSA S.R.L." por la presente, manifiesta su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión realizada por Don Emiliano Rodríguez a favor de Doña Belén Rodríguez.- **SEPTIMO:** Don Emiliano Rodríguez, manifiesta que se retira y renuncia a continuar como socio de la sociedad, por cuanto ha cedido mediante la presente la totalidad de sus cuotas sociales.- **OCTAVO:** Don Joaquín Rodríguez y Doña Belén Rodríguez, ya como únicos socios de la Sociedad "ECSA S.R.L.", de común acuerdo resuelven: Que la Administración y representación de la sociedad será ejercida por Don JOAQUIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.424.630, quién revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma.- Durará en su cargo durante el plazo que dure la sociedad a partir de la inscripción de la presente, pudiendo ser removido antes de dicho plazo, únicamente por justa causa.- Limitación: Para disponer o gravar bienes inmuebles o bienes muebles registrables será necesaria la firma indistinta de uno cualquiera de los Socios, en el instrumento respectivo".- **NOVENO:** Don Joaquín Rodríguez y Doña Belén Rodríguez por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO, que: **a)** Que la actual Sede Social funciona en calle Pachi Gorriti N° 1181, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital del departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, según Acta de Reunión de socios de fecha 21 de Agosto de 2019.- **b)** NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N° 11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **c)** Que el Correo Electrónico de la firma "ECSA S.R.L." es ecsasrljujuy@gmail.com.- **DECIMO:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones en cuanto no se modifique por el presente.- **DECIMO PRIMERO:** Se autoriza en este acto a Doña María Silvina Blasco, argentina, con D.N.I. N° 23.984.712 y/o al Escribano Juan Pablo González Cernuschi, para que en forma indistinta, tramiten la inscripción de este contrato en Fiscalía de Estado de esta Provincia y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolo para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los doce artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.- ACT. NOT. N° B 00690401- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 507-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-482/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 29470 \$659,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-200972/22 caratulado: "Pedido de Quiebra: ANAQUIN EMANUEL", procedo a notificar las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:





Agosto, 26 de 2022.-

Los de este Expte. C-200972/22 Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN EMANUEL"; y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. EMANUEL ANAQUIN D.N.I. 32.408.706, CUIL 20-32408706-1 con domicilio en Avda. Forestal esquina Pasaje Las Lajitas, Sector B3, Alto Comedero de esta Ciudad. 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. EMANUEL ANAQUIN D.N.I. 32.408.706, CUIL 20-32408706-1, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente.- 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Seguridad, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de estos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales. 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 15 del mes de Junio del cte. año a horas 9:00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 03 de Agosto del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 30 de Agosto del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 20 de Septiembre del año 2022 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional No 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin ofíciase al Banco Nación S. A.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. Emanuel Anaquin con D.N.I. No 32.408.706, CUIL 20-32408706-1, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y.Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y recaratar como "Pequeña quiebra". -21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. FDO. DRA. LIS VALDECANTOS- JUEZ- Ante mi DRA. ANALIA SAVIO ABRAHAM- PROSECRETARIA TECNICA"; 2.- "San Salvador de Jujuy 08 de Agosto de 2022.- VISTOS: Los de este Expte. C-200972/2022 Caratulado: "Pedido de Quiebra: Anaquin Emanuel"; y CONSIDERANDO: La necesidad de reprogramación de los plazos previstos mediante Resolución recaída en fecha 17/05/2022 por encontrarse estos vencidos; corresponde en fijar para el día 08 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de Octubre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 15 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general.- Asimismo y advirtiéndose que en la presente causa no se ha notificado al síndico titular C.P.N. Héctor Rodolfo Morales procedase a librar la cedula de notificación pertinente. Por ultimo procedase a la publicación de los edictos respectivos; haciendo saber a la Dra. Fernanda Soria que las diligencias ordenadas precedentemente deberán ser presentadas para su control y rubrica inmediatamente de notificada, asimismo deberá diligenciar Oficio dirigido al Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 - el que el que se encuentra rubricado desde el día 14/07/2022-; todo ello bajo apercibimiento de tener presente su conducta al tiempo de la regulación de los honorarios que pudieren corresponderle.- Por todo lo manifestado el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13: RESUELVE: I.-Reprogramar los plazos previstos mediante Resolución recaída en fecha 17/05/2022; fijándose para el día 08 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de Octubre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 15 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general.- II.-Librese cedula de notificación al síndico titular C.P.N. Héctor Rodolfo Morales.- III.- Ordénese la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q) conforme punto 18 de Resolución obrante a fs. 35/38 de autos.- IV.-Hágase saber a la Dra. Fernanda Soria que las diligencias ordenadas precedentemente deberán ser presentadas para su control y rubrica inmediatamente de notificada, asimismo deberá diligenciar Oficio dirigido al Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7; todo ello bajo apercibimiento de tener presente su conducta al tiempo de la regulación de los honorarios que pudieren corresponderle.- V.- Notifíquese por Ministerio de la Ley.- FDO. DRA. LIS VALDECANTOS- JUEZ- Ante mi DRA. ANALIA SAVIO ABRAHAM- PROSECRETARIA TECNICA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2022.- Secretaria N° 13: Dra. Analía Savio Abraham- Prosecretaria Técnica.-

19/22/24/26/29 AGO. S/C.-





Agosto, 26 de 2022.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativa de Minas, en el **Expte. N° 518-P-2006** reconstruido por Expte. N° 875-P-2007, ha dispuesto la publicación de Resolución N° 46-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**FORMENTERA**” sobre una superficie de MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON VEINTIOCHO ÁREAS (1.749,28 ha) en Distrito JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de primera categoría BORATO y LITIO y de segunda categoría ALUVION DE ORO Y PLATA, a favor de LUIS ALBERTO PARTY, DNI 7.254.117, CUIT 20-07254117-1, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (informes de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73 y Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 83) (Arts. 3 inc. a y c, 4 inc. a, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 187, 188 y concs. del CM y Art. 54, 55, 57, 64, 65 y 66 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 137, con las siguientes coordenadas: P.1 X7414820,00 Y3396630,00; P.2 X7414810,00 Y3403310,00; P.3 X7411820,00 Y3403310,00; P.4 X7411820,00 Y3401188,12; P.5 X7412922,61 Y3401299,50; P.6 X7413092,72 Y3399643,60; P.7 X7411899,00 Y3399520,97; P.8 X7411820,00 Y3400289,97; P.9 X7411820,00 Y3396630,00; P.10 X7412746,94 Y3396630,00; P.11 X7412795,77 Y3397058,42; P.12 X7414433,62 Y3396871,81 y P.13 X7414406,10 Y3396630,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 054/2021 del 08/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2022.-

12/19/26 AGO. LIQ. N° 29382-29386-29387 \$1.482,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativa de Minas, en el **Expte. N° 2245-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 47-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**MASA 23**”, sobre una superficie de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN HECTÁREAS CON SETENTA Y NUEVE ÁREAS (1.491,79 ha.), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN OLARAZO CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 93 y vta.), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 97), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 87) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 147, con las siguientes coordenadas: P. 1 X7419500,00 Y3401600,00; P. 2 X7419500,00 Y3398500,00; P. 3 X7424312,23 Y3398500,00 y P. 4 X7424312,23 Y3401600,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 062/2022 del 22/06/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.-

19/26 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 29408 \$1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. **Alejandra M. L. Caballero**, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° “C-170986/20 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles MALLAGRAY, JUAN CARLOS.”**, notifica a los posibles herederos de Pablo Andrés Even y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022. 1. Atento lo manifestado por el Dr. BENITO NICOLÁS SAVIO CRAVERO ..., córrase traslado de la demanda a la Sra. MARÍA ELENA EVEN, a los herederos de PABLO ANDRES EVEN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486) y constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros de este Tribuna, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por ministerio de la ley. ... publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.... 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria”. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29367-29346 \$1.350,00.-

Dr. **Jorge Daniel Alsina- Vocal- de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nro. C-121139/2018 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C021014/2014 MARQUEZ HECTOR LUIS; MARQUEZ JOSE VICTOR; y OTROS c/ MENDEZ PERPETUO** se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.018.- I.... - II.... - III.... - IV....- Asimismo cítase a los Sres. NATIVIDAD MEDINA, JULIA y SILVESTRE ZAPANA, colindante del inmueble objeto de la presente medida para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V. - Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-226, Circ. 2, Sec. 1, Mzna 12, Parcela rural 4, Inscripción de Dominio Libro III- F° 474 Asiento 798, ubicado en JOSÉ MARIA FASCIO s/n - MAIMARA – Dpto. TILCARA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - VI – Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Maimará y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII....- VIII....- IX....- X....





Agosto, 26 de 2022.-

Notifíquese por cédula.- Publíquese por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, Dr. Jorge Daniel Alsina - vocal.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29294-29439 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Presidente de la Cámara Civil y Comercial segunda Voc. 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-182.267/07 caratulados VIVEROS ROBERTO ARMANDO C/ GONZALEZ DE CARDENAS, FLORA y GONZALEZ DE ALARCON, NILA S/ Prescripción adquisitiva en conformidad con lo dispuesto por los arts. 541, se ha ordenado la publicación del presente para hacer saber el dictado de la siguiente resolución: en San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° B-182.267/07 caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Viveros, Roberto Armando c/ González de Alarcón, Nila; González de Cárdenas, Flora", y luego de deliberar la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Ramón López y Elvira González, hoy su cesionario Roberto Armando Viveros en contra de Nila González de Alarcón y Flora González de Cárdenas. En consecuencia, declarar que por el transcurso del tiempo ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Padrón J-793, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N, ubicado en el Barrio Medalla Milagrosa, La Banda de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 07054 de la Dirección General de Inmuebles el 08/02/2007. II - Imponer las costas del juicio por el orden causado. III - Regular los honorarios- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V - Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Roberto Armando Viveros, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo - Ante Mí: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria.-" Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29430-29455 \$1.350,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Pte. de tramite en la Vocalía N° 4 de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-0096291/2017:** Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Pcpal. C-005962/2013.-BAUTISTA PRECENTA Y BAUTISTA NATIVIDAD C/ COLQUI NORBERTO y otros, hace saber el siguiente proveído de fs. 185: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2021.- I.- Téngase presente la publicación de edictos adjuntada por la Dra. Carmen G. Guevara.- II.- Atento lo solicitado en el punto II.- y el estado de autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda con los alcances del Art. 298 del C.P.C. a NORBERTO COLQUI y/o sus herederos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez- Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2022.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 29384 \$1.350,00.- LIQ. N° 29449-29410 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge E. Meyer Juez del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía II en el **Expediente N°: C-196778/2022,** caratulado: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL B-257271/2011: PEREYRA MARTA SOLEDAD contra RIQUELME GUZMAN ERICO FABIAN. Hace saber al Sr. RIQUELME, ERICO FABIAN que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2022.- Proveyendo el escrito N° 252885 presentado por la Dra. Marcela Natalia Maturano, y atento el estado, constancias de autos, el informe actuarial que antecede y la naturaleza de la causa, fíjese como cuota alimentaria provisoria: la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) por los menores, ERICO GONZALO RIQUELME DNI 50.385. 829 y DANTE MAURICIO RIQUELME DNI N° 50.385.830. sumas que deberá depositar el demandado ERICO FABIAN RIQUELME GUZMAN, D.N.I. N° 20.102.765, - del 1° al 10 de cada mes, en forma mensual y consecutiva - en el Banco Macro S.A.- Suc. Tribunales - a la Orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados, los que podrán ser cobrados por la Sra. MARTA SOLEDAD PEREYRA, D.N.I. N° 25.980.775, contra la sólo presentación de sus documentos de identidad.- Notifíquese art.155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2022.- Proveyendo el escrito N° 288133 presentado por la Dra. Marcela Natalia Maturano, y atento el estado y constancias de autos cítese al Sr. Erico Fabián Riquelme Guzmán, D.N.I. N° 20.102.765, - por medio de Edictos - que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C, a los efectos de que se presente en el plazo de cinco días (05) a partir de su última publicación a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los presentes autos.- Notifíquese art.155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Juez- ante mi Dra. P. Carolina Burgos- Secretaria.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días- Secretaria: Carolina Burgos- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Agosto 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29428-29431 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-143007/19,** caratulado: EJECUTIVO: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO C/ CENTURIO JOSE ANTONIO, se procede a notificar por éste medio al demandado SR. CENTURIO JOSE ANTONIO la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.- Autos y Vistos:...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales por la Etapa de Ejecución de Sentencia de la Dr. Modena Martín en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320).- A la mencionada suma de le adicionará en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio s/ Achi (LA B° 54, F° 673/378, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez- Ante Mi: Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 Junio 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29225 \$1.350,00.-

La Dra. Elsa Rosa Bianco, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- 31510/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ RODAS HECTOR ORLANDO" ordena por esta medio notificar al Sr. RODAS HECTOR ORLANDO del





Agosto, 26 de 2022.-

siguiente Proveído: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis reunidos, los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Elsa Rosa Bianco, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° C-31.510/14, caratulado: “COBRO DE PESOS POR TASAS DE SERVICIOS/TARJETAS DE CREDITO: TARJETA NARANJA SA c/ RODAS, HECTOR ORLANDO”, de los que La Dra. ELSA ROSA BIANCO dijo: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de HECTOR ORLANDO RODAS condenando a este último a abonar a la actora la suma de \$10.884,89 con más los intereses consignados en los considerandos. II.- Imponer las costas del proceso a la demandada. III.-Regular los honorarios del Dr. ARTURO A. PFISTER en \$ 2.176 (arts. 2°, 4°, 6°, 8°, 10° y ccs. de la Ley 1.687). En caso de mora, dicha suma devengará el interés de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, notifíquese, etc. Fdo. Elsa Rosa Bianco, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina. Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma Habilitada”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2021.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29359 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez - Cámara en lo Civil y Comercial (SALA II - VOCALÍA 5). En el Expediente N°: C-193950/2021, Caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: PINTO JOSE IGNACIO CONSTANTINO c/ ALDECOA JULIO CESAR; HMDI S.R.L.; y OTROS” se ha dictado el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2022. Proveyendo aleshrito N° 320985: Al punto 1.- Téngase presente los oficios recepcionados que se agregan enPDF a los presentes obrados.- Al punto 2.- Procédase a notificar a HMDI S.R.L. Y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. mediante Edicto el 1ro, 2do y 3er párrafo del proveído de fecha 14/03/2022 (fs. 19) y el Acta de fecha 22/06/2022 (FS.55), debiendo publicarse por tres veces en cinco días en elBoletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA FIAD -Pro Secretaria.”.- Proveído de fecha 14/03/2022 (fs. 19): “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2022.- Atento lo dispuesto por la Ley Nacional 24.240 (Defensa del Consumidor) como así también lo Resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en Libro de Acuerdos N° 51 F°218/219 N° 97 aplicase al presente el procedimiento de Amparo regulado por la LeyProvincial 4442.- Téngase por presentado al Sr. JOSE IGNACIO CONSTANTINO PINTO por parte y por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. JOSE MIGUEL CRUZ. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la Ley26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita.- Atento la acción deducida, fíjase AUDIENCIA que tendrá lugar el día 28 del mes de Abril del año 2022 a horas 8:30, a la que deberán concurrir los demandados JULIO CESAR ALDECOA, HMDI S.R.L (HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.) Y GRUPO HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. a ejercer su defensa por escrito provisto de los medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que, si así nolo hiciere, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, y a la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma en caso de inconcurrencia injustificada. - Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (Art. 52 Ley 24.240).- ...(...).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria”.- Acta de fecha 22/06/2022 (fs. 55): “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintidós, en la Cámara Civil y Comercial, Sala II- Vocalía 5, en Expte. N° 193950/22 caratulado: ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR PINTO, JOSE IGNACIO CONSTANTINO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros” siendo horas 10:00 luego de media hora legal de espera, comparecen a la audiencia fijada para el día de la fecha: el Dr. José Miguel Cruz, apoderado de Pinto, José Ignacio Constantino y el Sr. Julio Cesar Aldecoa, quien comparece con el patrocinio letrado del Dr. Ortiz Pistone, Jorge Antonio, constituyendo domicilio legal en calle Argañaraz N° 149, 2do piso, Oficina C, de esta Ciudad. A su vez se deja constancia que los codemandados HMDI S.R.L. y GRUPO HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. no se encuentran debidamente notificados de la presente. Abierto el presente acto, las partes manifiestan que están en tratativas de llegar a un acuerdo y solicitan un cuarto intermedio de 10 días a los fines de llegar a un acuerdo. Ante lo cual el Dr. JORGE DANIEL ALSINA resuelve: 1) Tener por presentado al Sr. Julio Cesar Aldecoa, con el patrocinio letrado del Dr. Ortiz Pistone, Jorge Antonio, por parte y por constituido domicilio legal. 2) Tener presente lo manifestado por las partes 3) Conforme disponibilidad calendaria fijar nueva audiencia de conciliación el día 31 de Agosto de 2022 del corriente a las 8:30 hrs. a la que deberán concurrir las partes personalmente con sus respectivos patrocinantes o apoderados, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada de tenerlo presente a los fines de la ley N° 6112/18. No siendo para mas se da por finalizado el acto ante mi acturia quecertifico”.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2022.-

24/26/29 AGO. \$1.350,00.-

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) los [listados de los expedientes de los años 1985, 1987, 1988, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1996](#) - correspondientes a la Ley N° 3815/1981, destinados a su destrucción. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 (quince) días a partir de la última publicación. -

Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

26/29/31 AGO. S/C.-

Juzgado Multifueros- Perico- Familia, en el Expte. C-194608/22, caratulado “ALIMENTOS: BAYON, YESICA JUDITH c/ SUAREZ, JONATAN y ACOSTA, MARIA ELENA” Dra. Micaela Victoria Cozzi, Prosecretaría, se procede a notificar por este medio al Sr. SUAREZ, JONATAN RODRIGO, D.N.I. N° 35.896.822 y a la Sra. ACOSTA, MARIA ELENA, D.N.I. N° 21.978.621, el siguiente Proveído: 09 de junio de 2022. Ciudad Perico, 09 de junio de 2022. I.- Téngase presente el oficio diligenciado e informado que acompaña la Dra. BELINDA JUDITH TEJERINA, en el SIGJ. Asimismo, y al no tener conocimiento certero sobre el domicilio real de los demandados, procédase a notificar por edictos conforme art. 162 y sig. del C.P.C. II.- Notifíquese por cédula e impóngase a la mencionada profesional la carga procesal de confeccionar las diligencias ordenadas.”- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dra. Micaela Victoria Cozzi, Prosecretaría.- Expte. N° C- 194608/22...- Secretaría: 10 febrero de 2022.- Ciudad Perico, 10 de febrero de 2022.- I- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada N° 90 del S.T.J., de fecha 06 de septiembre de 2021.- II-Por presentada la Sra. Bayon, Yesica Judith D.N.I. N° 38.163.359 con el patrocinio letrado de la Dra. Tejerina, Belinda Judith, por constituido domicilio legal, y por parte.- III.- Dese a la presente acción tramite sumarísimo por alimentos, de conformidad a las prescripciones del art. 290, 395 ss. y ctes. del CPC y Art. 543 del CCyCN. en contra del Sr. Suárez, Jonatán Rodrigo, D.N.I. N° 35.896.822. IV.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 706 y 708 CCyCN).- V.-Agréguese la documentación que se acompaña, téngase presente para su oportunidad.- VI.-Atento a lo informado por el actuario, y toda vez que existen medidas cautelares vigentes entre las partes, déjese sin efecto la audiencia prevista en el artículo 398 del C.P.C., sin perjuicio de ello córrase traslado de la demanda al Sr. Suárez, Jonatán Rodrigo, D.N.I. N° 35.896.822 con todos los recaudos del art. 396 del C.P.C. quien deberá contestarla por escrito en el plazo de cinco (05) días de notificado, todo bajo apercibimiento de que si no contesta se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora.- VII.- En uso de las facultades conferidas en el art. 401 inc. 2° del C.P.C. y Art 544 del CCyC., teniendo en cuenta que de los elementos de juicio ya incorporados en la demanda no puede inferirse aproximadamente el caudal de ingresos del alimentista, con





Agosto, 26 de 2022.-

carácter de provisorio y mientras dure la sustanciación de este proceso, fijase como cuota alimentaria mensual a cargo del Sr. Suárez, Jonatán Rodrigo, D.N.I. N° 35.896.822 para la niña Suárez Bayon, Brunela Jazmín, D.N.I. N° 52.502.435, la suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del salario mínimo vital y móvil, es decir PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600) (Resolución del CNEPSMVM 11/2021), debiendo respetarse dicho porcentaje en las posibles variaciones del parámetro designado, hasta la resolución de los presentes autos, dichos importes deberán ser depositados directamente por el demandado en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, a partir de la notificación de la presente, en una cuenta judicial abierta en el Banco Macro S.A. sucursal Perico a la orden del Juzgado Civil y Comercial y de Familia – Centro Judicial de ciudad Perico y como pertenecientes a estos obrados, para ser cobrados por la Sra. Bayon, Yesica Judith, D.N.I. N° 38.163.359 con la sola presentación de su documento nacional de identidad (acordada 88 del S.T.J.).- Asimismo se hace saber que las sumas debidas por alimentos ante su incumplimiento en el plazo previsto, devengan una tasa de interés equivalente a la más alta que cobran los bancos a sus clientes con más las que pueda adicionar el juez según las circunstancias del caso (Art. 552 del CCCN C).- VIII.- En subsidio y en caso de incumplimiento de la cuota alimentaria provisorio fijada al progenitor y principal obligado Sra. Acosta, María Elena, D.N.I. N° 21.978.621, se hace saber que en uso de las facultades conferidas en el art. 401 inc. 2° del C.P.C. y Art 668 del CCCN, se tornará exigible la cuota alimentaria que se fija con carácter provisorio y mensual para la niña Suárez Bayon, Brunela Jazmín, D.N.I. N° 52.502.435 en la suma correspondiente al Diez por Ciento (10%) de los haberes que por todo concepto percibe la abuela paterna Sra. Acosta, María Elena, D.N.I. N° 21.978.621, como empleado dependiente debiéndose librar oportunamente los oficios pertinentes. IX.- Asimismo, intímese a la letrada presentante para que en igual plazo acredite el pago de: a)- el aporte previsto en el Art. 22, inc. "c" y "d" de la Ley N° 4764/94; b) la estampilla profesional prevista en el Art. 105 de la Ley N° 3329/76, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de comunicar dicho extremo a la Caja de Asistencia Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy y al Colegio de Abogados y Procuradores, a los efectos pertinentes. X.- Oportunamente, pase a dictamen del Defensor de Niñas, Niños, Adolescentes e Incapaces.- XI.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- XII.- Notifíquese por Cédula e impóngase a la mencionada profesional la carga procesal de confeccionar las diligencias ordenadas, las que deberán ser presentadas por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dr. Juan Martín López Zampini, Firma Habilitada.-

26 AGO. LIQ. N° 29471 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-140438/2019**, caratulado: Ejecutivo: RAMOS DINO ELBER c/ LLAMPA, HUGO ORLANDO", se hace saber al demandado LLAMPA HUGO ORLANDO, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022. Proveyendo al escrito de fs. 57: atento al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio del demandado LLAMPA HUGO ORLANDO, y a fin de no conculcar el derecho de defensa del demandado, conforme lo autoriza el art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs. 16 mediante edictos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se les designará un defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula (art. 155 CPC).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí. Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Providencia de fs. 16: S.S. de Jujuy, 27 de junio de 2.019.- Téngase por acreditado pago de aportes de ley (art. 105 del Estatuto de Abogacía), art. 22 de la Ley Colegio de Abogados de la Provincia, CAPSAP y Tasa de Justicia.- 2.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo como apoderado del Sr. Dino Elber Ramos a mérito del Poder General para Juicios que acompaña y por constituido domicilio procesal.- 3.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado HUGO ORLANDO LLAMPA con domicilio en calle Guillermo Snopek N° 44 B° 12 de octubre de la localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy por la suma de Pesos: OCHENTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$80.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: VEINTICUATRO MIL CON 00/100 CTVOS (\$24.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más tres días en razón de las distancias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ de la localidad de Abra Pampa para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondiente, el que debería presentarse en secretaría en el término de cinco días para su posterior control y firma.- 8.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mí: Dra. María Eugenia Jorge- Firma Habilitada.- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2022.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 29318-29504 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocabla 9, en el **Expte. N° C-200878/2022** caratulado: PAGO POR CONSIGNACION: BALUT HNOS S.R.L. contra RIVAS JOSE LEOPOLDO y otros". San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2022. I...II...III...IV...V...VI.- Asimismo, publíquese tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local, con el siguiente texto: se **cita, llama y emplaza** a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas del fallecimiento, de quien en vida se llamara JOSE LEOPOLDO RIVAS – DNI 12.790.563, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 20.744, complementarias y modificatorias, para que dentro del término de cinco (05) días después de producida la presente notificación- Art. 162 del CPC- comparezcan a estar a derecho en el expediente N° C-200878/2022 caratulado: PAGO POR CONSIGNACION: BALUT HNOS S.R.L. c/ RIVAS, JOSE LEOPOLDO", radicado en la Vocabla N° 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mí Dra. Ligia Gutiérrez Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto de 2022.- Secretaria: Dra. Ligia Gutiérrez.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 29464 \$1.350,00.-





Agosto, 26 de 2022.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-041183/2022- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña BARBARA KARAM".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **BARBARA KARAM DNI N° 93.312.583**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29398 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ELVA GRADIN, DNI N° 93.388.717** (Expte. N° D-41662/22).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 4 de Agosto de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29486 \$450,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° 119543/2004, caratulado: Sucesorio Intestato: JARA ALEJANDRO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: Sr. **JARA ALEJANDRO DNI N° 399067**.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 5- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29090 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-025035/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don SANTIAGO AGUIRRE y Doña OLGA ELINA AYERZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18 cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **SANTIAGO AGUIRRE DNI N° M 4.702.100** y Doña **OLGA ELINA AYERZA, DNI N° 10.995.358**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29457 \$450,00.-

En el Expte. N° A-17631/02 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ALVAREZ, LUCRECIA y DIP, CESAR ELIAS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **LUCRECIA ALVAREZ DNI 1.738.240- CESAR ELIAS DIP DNI 7.258.005**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernandez, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29446 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte n° C-199789/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, RICARDO ROMULO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO ROMULO CARDOZO- DNI N° 7.267.881**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29392 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-04005922, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña LUISA DEMETRIA QUIROGA" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **LUISA DEMETRIA QUIROGA DNI N° 9.634.454**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2022.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29477 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-041059/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña AMALIA ELIZABET ROJAS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **AMALIA ELIZABET ROJAS DNI N°: 11.227.061**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2022.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 29315 \$450,00.-

Ref. Expte N° A-26962/05, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don DANIEL MARCELO ALVAREZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DANIEL MARCELO ALVAREZ DNI N° 3.888.139**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2.022.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 29363 \$450,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez de Juzgado- Multifueros en lo Civil y Comercial de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy; en Expte N° C-192.466/21: Sucesión Ab-Intestato: ROMERO, GONZALO OSCAR GABINO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o Acreedores de **ROMERO GONZALO OSCAR GABINO DNI N° 36.378.707**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria Tejerina Ezequiel Ricardo Prosecretario Técnico Administrativo de Juzgado.- Ciudad de Perico, 18 de Agosto de 2022.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 29503 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 95

Agosto, 26 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-199.534/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUANCA JACINTO BENICIO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **HUANCA JACINTO BENICIO, C.I. P.J. N° 35.025** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego A. Puca, Ante Mi Proc. Enzo Ruiz Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29480 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-177472/21 cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de **FLORES, BARBARA NICOLE ELIZABETH d.n.i. n° 39.930.278 y FLORES, CONRADO YAMIL EMILIO d.n.i. n° 41.902.600.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf Art. 2340 C.C. y C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Pro Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.021.-

26 AGO. LIQ. N° 29481 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **GUSTAVO MARCELO IBAÑEZ, D.N.I. N° 17.680.690** (Expte. N° D-041040/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 04 de Julio de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29316 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: Doña **MIRTA FIDELIA DEL VALLE IBAÑEZ D.N.I. N° 05.763.937** (Expte. N° D-038305/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 13 de Junio de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29381 \$450,00.-

En el Expte. N° C-198577/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CACERES VERONICA SOLEDAD", en el Juzgado Multifuero-Perico-Civil y Comercial- de la Ciudad de Perico, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **CACERES VERONICA SOLEDAD D.N.I. 26.278.062.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 27 de Mayo de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 28668 \$450,00.-

En el Expte. N° C-200746/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARTINEZ LIA ANA", en el Juzgado Multifuero-Perico-Civil y Comercial-de la Ciudad de Perico, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **MARTINEZ LIA ANA D.N.I. 18.536.417.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Proc. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 15 de Julio de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 28670 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-192374/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LINO HEREDIA, D.N.I. N° 16.446.040.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2.022.-

26 AGO. LIQ. N° 29474 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-190.351/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LIQUITAY, JUANA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JUANA LIQUITAY DNI N° 4.615.211.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2021.-

26 AGO. LIQ. N° 29474 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **NATIVIDAD URZAGASTI, DNI N° 9.643.243.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) en un diario local.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez (F.H.).- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29474 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 5. En el Expediente N°: C-203812/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES SANTIAGO." cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Causante **TORRES SANTIAGO D.N.I. 7.271.047,** quien falleció el día 21 de Mayo de 2013, por el término de treinta días (30), a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres (3) veces en (5) días (436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29334 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 95

Agosto, 26 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 en el Expte. N° C-143085/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato CALVETTI, DIONISIO Y RAMIREZ TOMASA DEL CARMEN” cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **DIONISIO CALVETTI, DNI 3.990.206** y **TOMASA DEL CARMEN RAMIREZ, L.C. N° 9.639.270.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCYCN) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29485 \$450,00.-

.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-157824/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BURGOS BENJAMIN PATRICIO, L.E. N° 3.985.968, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria a cargo: Proc. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29364 \$450,00.-

.....

Ref. Expte. N° C-196180/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña VILCA BERTA BEATRIZ”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, cita y emplaza por termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **BERTA BEATRIZ VILCA, DNI N° 16.210.250.**- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

26 AGO. LIQ. N° 29388 \$450,00.-

.....

.....

